

DIPUTACION GENERAL

DE

ALAVA.

ATHA-FHAA-DM-902-3-45

61

Habiéndose dado cuenta á la Junta general de Provincia, reunida segun fuero en la villa de Villareal, del espediente instruido sobre el proyecto circulado con fecha ocho de Abril último para la creacion de una asociacion provincial de seguros mútuos contra incendios de casas y edificios rurales, prestó á él su aprobacion en la primera sesion ordinaria de siete de Mayo próximo pasado acordando se llevase á efecto, esceptuándose únicamente de ella todos aquellos edificios que destinados á pajares ó cabañas se hallen situados fuera de las poblaciones y á una distancia en que la vigilancia de sus propietarios ó inquilinos no pueda ser activa y eficaz para precaver los incendios casuales ó de mano airada y acudir prontamente á sofocarlos.

En tal supuesto, y para que esta Diputacion pueda cumplir debidamente el encargo que la hizo el cuerpo universal de la Provincia, y dejar satisfechos sus deseos y los de una gran parte de los habitantes de ella, se ve precisada á escitar nuevamente el celo de V. S. para que haciendo conocer á sus administrados de una manera persuasiva las incalculables ventajas que reportarán necesariamente inscribiéndose en la indicada asociacion comparadas con los pequeños é insensibles sacrificios que en solo los casos de incendio tendrán que prestar, se apresuren á verificarlo sin demora, presentando á la comision nombrada en ese distrito las relaciones con arreglo al modelo que acompañó á la referida circular de ocho de Abril, como lo han ejecutado ya en algunos puntos y remitído-las á esta Diputacion, advirtiéndoles que pasado que sea el dia 30 de Setiembre próximo perderán el derecho y quedarán privados de todo auxilio y proteccion respecto á la indemnizacion de los daños que esperi-menten.

Del recibo de esta disposicion y de quedar V. S. en cumplimentarla, cual es de esperar de su buen celo y actividad, se servirá darla el correspondiente aviso á los fines conducentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 10 de Julio de 1846,

El Diputado general

Francisco Urquijo
de Irabien.

Al Ayuntamiento de



Imp. de la V. de MANTELA é H.